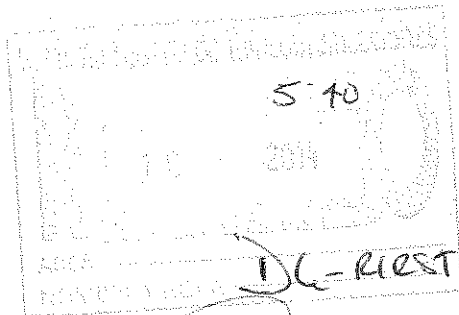
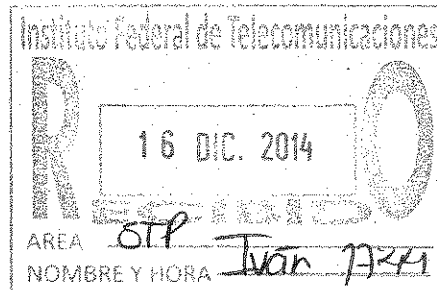


ACUSE

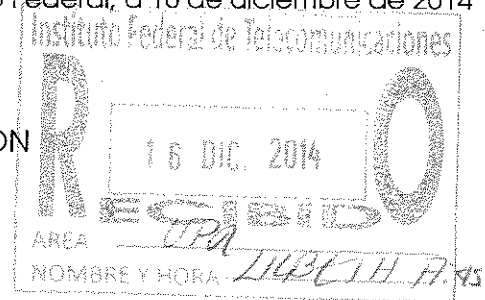


SÓSTENES DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE REGULACION DE INTERCONEXION
Y REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/011/2014

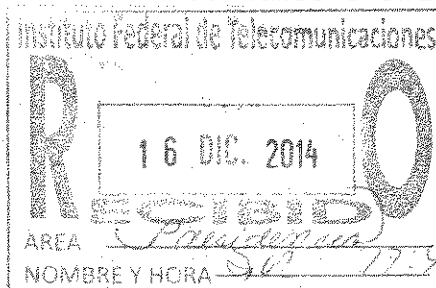
México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2014



Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RIRST/143/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, recibido ese mismo día, mediante el cual remite a esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) el anteproyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para el cálculo de costos de interconexión de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (el Anteproyecto) acompañado de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Al respecto, con fundamento en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), y 4, fracción VIII, inciso iv) y 75, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta CGMR emite la presente opinión no vinculante sobre el AIR del Anteproyecto:

Único.- De acuerdo al AIR del Anteproyecto, éste tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la LFTR, el cual señala que durante el tiempo en que exista un agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones las tarifas de terminación de tráfico fijo y móvil, en particular de aquellos concesionarios distintos al agente económico preponderante, se determinarán con base en la metodología que determine el Instituto y deberán ser transparentes, razonables y en su caso asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestionamiento de red, el volumen de tráfico u otras variables que el Instituto determine.



"2014, Año de Octavio Paz"

16-Dic-14

Recibido 17:46

Verónica Viquez

A este respecto, esta Coordinación General considera que la interconexión de las redes y el establecimiento de condiciones no discriminatorias constituyen un elemento clave en el desarrollo de la competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones y, para tal efecto, se considera que las medidas propuestas por el presente Anteproyecto promoverán y facilitarán el uso eficiente de las redes, fomentarán la entrada en el mercado de competidores eficientes, permitirán la expansión de los existentes, y promoverán un entorno de sana competencia.

Finalmente, esta Coordinación General considera que el AIR, en términos generales, fue elaborada satisfactoriamente y con su contenido el Instituto podrá contar con una herramienta para resolver los diferendos que en materia de interconexión puedan suscitarse.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and strokes, is written over the typed name.

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
EL COORDINADOR GENERAL

C.C.P. Luis Felipe Lucatero Govea, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).- Para su conocimiento.
Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno del IFT.- Mismo fin.
Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo del IFT.- Mismo fin.
Sonia Alejandra Celada Ramírez, Secretaria Particular del Comisionado Presidente del IFT.- Mismo fin.